

cuya emisión se dispone tendrán la calificación de Bonos segregables y las operaciones de segregación y reconstitución se podrán realizar a partir de la fecha que se fije mediante Resolución de esta Dirección General.

10. El resto de las condiciones aplicables a la presente convocatoria de subasta serán las establecidas en la Orden de 14 de mayo de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, modificada por la Orden de 24 de marzo de 2000.

Sevilla, 25 de abril de 2000.- El Director General, Antonio González Marín.

## A N E X O

### FIJACION DE LAS CONDICIONES DE EMISION FORMULA DE INTERPOLACION LINEAL DE TIPOS PARA EL AJUSTE EN PLAZOS

La fórmula que se expone a continuación determina la interpolación lineal que ha de realizarse entre los tipos de oferta del swap del Euribor de referencia (en adelante IRS) de los plazos inmediatamente anterior y posterior de los valores que se emiten, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$TIR_R = IRS_1 + \frac{D_v - D_1}{365} (IRS_2 - IRS_1)$$

Donde:

$TIR_R$  = Tasa de rendimiento interno de referencia.

$IRS_1$  = Tipo de oferta del swap del Euribor de plazo inmediatamente inferior al plazo de vencimiento del valor que se emite.

$IRS_2$  = Tipo de oferta del swap del Euribor de plazo inmediatamente superior al plazo de vencimiento del valor que se emite.

$D_v - D_1$  = Núm. de días, contados desde la fecha de desembolso del valor que se ofrece, en que su plazo de vencimiento difiera del plazo correspondiente al  $IRS_1$ .

La interpolación en la presente subasta de bonos y obligaciones, calculada de acuerdo con la fórmula anterior, se concreta de la siguiente manera:

- Bono 3 años, cupón 5,00%, vto. 30.7.2003:

$$TIR\ DE\ REF. = IRS_{3\ AÑOS} + \frac{75}{365} (IRS_{4\ AÑOS} - IRS_{3\ AÑOS})$$

- Bono 5 años, cupón 5,30%, vto. 30.7.2005:

$$TIR\ DE\ REF. = IRS_{5\ AÑOS} + \frac{75}{365} (IRS_{6\ AÑOS} - IRS_{5\ AÑOS})$$

- Obligación 10 años, cupón 4,25%, vto. 5.5.2009:

$$TIR\ DE\ REF. = IRS_{8\ AÑOS} + \frac{354}{365} (IRS_{9\ AÑOS} - IRS_{8\ AÑOS})$$

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 4 de abril de 2000, por la que se establecen disposiciones transitorias de aplicación a las ayudas previstas en las Ordenes que se citan, que regulan la aplicación de los programas de ayudas para fomentar métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural.*

Desde el año 1996 se vienen aplicando en la Comunidad Autónoma de Andalucía diferentes programas de ayudas para fomentar métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural, en aplicación del Reglamento (CEE) 2078/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, sobre métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural. La aplicación de ocho diferentes programas durante este período de tiempo ha dado como resultado, en cuanto a los objetivos previstos, la realización de prácticas de agricultura y ganadería sostenible y compatibles con la conservación del espacio natural y, al mismo tiempo, están siendo un elemento importante para complementar la renta de nuestros agricultores y ganaderos, importancia que ha ido en aumento conforme se han aplicado la totalidad de los programas.

Posteriormente, el Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos, viene a derogar entre otros al citado Reglamento 2078/92, de 30 de junio, y desarrolla, en su Capítulo VI, las Medidas Agroambientales (artículos 22, 23 y 24) como un elemento importante para el Desarrollo Rural en el nuevo marco de programación de 2000-2006. Las disposiciones de aplicación de ese Reglamento han sido aprobadas mediante el Reglamento (CE) 1750/1999 de la Comisión, de 23 de julio de 1999, que en su Sección 6.ª (Medidas Agroambientales) establece criterios para la concesión de las ayudas a dichas Medidas para el nuevo período.

El citado Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo, en su artículo 53 establece que, para facilitar el paso de los regímenes vigentes a lo dispuesto en él, la Comisión podrá adoptar medidas especiales con el fin de evitar dificultades o retrasos en la aplicación de la ayuda al desarrollo rural durante el período de transición.

A tal fin, el Reglamento (CE) 2603/1999 de la Comisión, de 9 de diciembre, establece las disposiciones transitorias para la ayuda al desarrollo rural previstas en el Reglamento 1257/1999. Así, en el Capítulo II de este Reglamento, en su artículo 3, se contempla la posibilidad de que los Estados Miembros puedan prorrogar un año, como máximo, sin exceder del 31 de diciembre de 2000, los compromisos agroambientales contraídos al amparo del Reglamento 2078/92, que expiran antes de que la Comisión apruebe el documento de programación de desarrollo rural, y siempre que se pueda garantizar la plena conformidad de esos compromisos con el nuevo régimen de ayudas, que en nuestra Comunidad Autónoma empezaron en el marco de este último Reglamento a partir del año 1996, lo que supone que como máximo y tan solo en los programas de Medidas Horizontales se ha cumplido el cuarto año de compromisos contraídos desde dicho año por los beneficiarios.

Dado que los beneficiarios de los actuales programas en ningún caso han superado los cinco años mínimos de compromisos, se hace necesario adaptar las actuales Ordenes de regulación y aplicación de Medidas Agroambientales a lo dispuesto en el Reglamento 2603/1999, de 9 de diciembre, estableciendo el correspondiente régimen transitorio.

En virtud de todo lo anterior, a propuesta del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, y en uso de las atribuciones conferidas,

## DISPONGO

## Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto el establecimiento de un período transitorio durante el año 2000 para los diferentes programas de Medidas Agroambientales. Las normas de aplicación de dichas medidas en nuestra Comunidad Autónoma, que deben adaptarse a las disposiciones transitorias establecidas en el artículo 3 del Reglamento 2603/1999 de la Comisión, de 9 de diciembre, por el que se establecen disposiciones transitorias para la ayuda al desarrollo rural, previstas en el Reglamento (CE) 1257/99 del Consejo, son las siguientes:

1. Orden de 8 de enero de 1997, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se regula el régimen de ayudas a Medidas Horizontales para fomentar métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección y la conservación del espacio natural.

2. Orden de 14 de mayo de 1997, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se establece un régimen de ayudas a medidas a aplicar en las zonas de influencia del Parque Nacional de Doñana para fomentar el empleo de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural.

3. Orden de 6 de abril de 1999, conjunta de las Consejerías de Agricultura y Pesca y de Medio Ambiente, por la que se establece un régimen de ayudas para fomentar, en determinados humedales y sus áreas de influencia y en las zonas de especial protección para las aves (ZEPAS), así como en sus áreas de influencia, el empleo de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural.

4. Orden de 14 de mayo de 1998, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se regulan las ayudas para fomentar, en el olivar, el empleo de métodos de producción compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural.

5. Orden de 6 de abril de 1999, conjunta de las Consejerías de Agricultura y Pesca y de Medio Ambiente, por la que se establece un régimen de ayudas para fomentar, en las dehesas andaluzas, el empleo de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural.

6. Orden de 7 de marzo de 1999, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se establece un régimen de ayudas para fomentar, en las explotaciones tradicionales de pasas, el empleo de métodos de producción compatibles con la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural.

7. Orden de 5 de agosto de 1998, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se regulan las ayudas a la apicultura trashumante de Andalucía.

8. Orden de 5 de agosto de 1998, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se establece un régimen de ayudas para fomentar métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural en las zonas de cultivo de la caña de azúcar en el litoral mediterráneo andaluz.

## Artículo 2. Solicitantes.

1. Podrán solicitar la renovación, en el año 2000, de las ayudas de las diferentes medidas establecidas en las distintas Ordenes de regulación referidas en el artículo 1 todos aquellos beneficiarios que hubiesen tenido resolución aprobatoria de las mismas durante el año 1999, y hayan aceptado el cumplimiento de los compromisos inherentes a cada una de las medidas.

2. Quedan excluidas las solicitudes de nuevos beneficiarios y de ampliación de los compromisos existentes.

## Artículo 3. Duración de los compromisos.

Los compromisos que se renuevan a tenor de lo dispuesto en la presente Orden tendrán vigencia exclusivamente durante el año 2000, según lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento 2603/1999.

## Artículo 4. Solicitudes de renovación.

1. Los beneficiarios de las distintas medidas, con compromisos en vigor, deberán presentar una solicitud de renovación de dichos compromisos de acuerdo a lo dispuesto en cada una de las normas reguladoras referidas en el artículo 1.

2. Los beneficiarios de las ayudas establecidas en la Orden de 14 de mayo de 1998, por la que se regulan las ayudas para fomentar, en el olivar, el empleo de métodos de producción compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural, realizarán la renovación de las mismas (2.º año) conforme al modelo que se establece en el Anexo 1 de esta Orden.

3. Los beneficiarios de las ayudas establecidas en la Orden de 6 de abril, conjunta de las Consejerías de Agricultura y Pesca y de Medio Ambiente, por la que se establece, en las dehesas andaluzas, el empleo de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural, realizarán la renovación de las mismas (2.º año) en el modelo que se establece en el Anexo 2 de esta Orden.

## Artículo 5. Plazo presentación de las solicitudes de renovación.

Se establece un plazo de presentación de solicitudes de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

## Artículo 6. Resolución.

1. El plazo máximo para resolver y notificar las Resoluciones sobre las solicitudes de renovación se establece en seis meses, a contar a partir del día siguiente al de la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido el citado plazo sin que haya recaído Resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud de renovación de ayudas, conforme se establece en el artículo 42.1 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

2. Contra la Resolución de las ayudas, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la correspondiente Resolución.

## Disposición adicional única. Normativa aplicable.

En lo no regulado por la presente Orden, seguirán siendo de aplicación, para las solicitudes de renovación presentadas al amparo de la misma, las Ordenes referidas en el artículo 1 de esta Orden.

## Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se habilita al Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria para el desarrollo y ejecución de lo previsto en la presente Orden.

## Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de abril de 2000

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca  
en funciones



## ANEXO 1 REVERSO

## INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS IMPRESOS

**IMPRESOS DE SOLICITUD**

EN ESTA SOLICITUD NO SE AMPLIARÁN LOS COMPROMISOS YA EXISTENTES.

Se debe rellenar un único impreso por campaña y por beneficiario/a de la campaña anterior de dicha ayuda. ES OBLIGATORIO SOLICITAR AYUDA BÁSICA, podrá solicitar ayuda complementaria si fue beneficiario/a de ella en la campaña anterior.

**IMPRESOS DE RENOVACIÓN**

Todos los impresos se cumplimentarán de forma legible a máquina o con bolígrafo, con letras mayúsculas.  
El número de expediente será rellenado por la Administración.

**1.- Datos del/de la titular de la explotación y del/de la representante legal.**

Se reseñarán los datos identificativos del/de la titular de la explotación, del/de la representante legal si el titular es una persona jurídica y del domicilio de notificación.

**2.- Documentación que adjunta.**

Marque con una "X" la casilla que corresponda a la documentación presentada.

El D.N.I./N.I.F./C.I.F. del/de la titular de la explotación se adjuntará en caso de cambio de titular, de renovación del D.N.I./N.I.F./C.I.F.

El D.N.I./N.I.F. del/de la representante legal se adjuntará en caso de cambio de representante legal, de renovación del D.N.I./N.I.F.

El certificado de la entidad financiera se presentará en caso de cambio de cuenta bancaria.

Si existen modificaciones en las parcelas agrícolas por las que se solicita la renovación de la ayuda, se adjuntarán los documentos justificativos de dicho cambio.

**3.- Datos bancarios.**

En caso de modificación.

**4.- Solicitud, declaración, lugar, fecha y firma.**

El/la solicitante declara su responsabilidad de los datos reseñados, se compromete a lo establecido en la Orden y solicita la renovación de la ayuda básica (siempre deberá ir marcada con una "X" la casilla correspondiente) y la ayuda complementaria (marque con una "X" la casilla de ayuda complementaria cuando desee dicha ayuda y haya sido beneficiario/a de ella en la campaña anterior).

**5.- Modalidad: a) ayuda básica.**

SE INDICARÁN AQUELLAS PARCELAS AGRÍCOLAS QUE FUERON RESUELTAS FAVORABLEMENTE EN LA CAMPAÑA ANTERIOR Y QUE HAN SUFRIDO ALGUNA MODIFICACIÓN EN SU REFERENCIA CATASTRAL O SUPERFICIE.

AQUELLAS PARCELAS DE LA EXPLOTACIÓN QUE NO HAN SUFRIDO NINGUNA MODIFICACIÓN NO TIENEN QUE SER RESEÑADAS EN ESTE BLOQUE.

Se indicará por cada parcela agrícola modificada, todos sus datos definitivos en la tabla adjunta.

Dichas modificaciones deberán justificarse, en cada caso, con los documentos preceptivos.

Los datos que se refieran a superficie se expresarán en hectáreas con sólo dos decimales.

**b) ayuda complementaria.**

SÓLO SE CUMPLIMENTARÁ SI EL/LA SOLICITANTE DE LA RENOVACIÓN DISFRUTÓ DE LA AYUDA COMPLEMENTARIA EN LA CAMPAÑA ANTERIOR.

La ayuda complementaria sólo se solicitará sobre parcelas agrícolas de la explotación.

Se indicará por cada actuación a realizar, la parcela agrícola sobre la que se actúa y el número de unidades a ejecutar.





ANEXO 2 ANVERSO

COMUNIDAD EUROPEA  
Fondo Europeo de Orientación  
y Garantía Agrícola



SOLICITUD

RENOVACIÓN DE AYUDAS PARA FOMENTAR EN LAS DEHESAS ANDALUZAS EL EMPLEO DE MÉTODOS COMPATIBLES CON EL MEDIO AMBIENTE

Orden de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... ) EXPTE. Nº 

CC.AA.	PROV.	MUNI.	NÚMERO	AÑO

<b>1 DATOS DEL/DE LA TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL</b>				
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			D.N.I. / N.I.F. / C.I.F.	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			D.N.I. / N.I.F.	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX

<b>2 DATOS BANCARIOS</b>				
Código Entidad	Código Sucursal	Código Control	Nº Cuenta	

<b>3 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)</b>
<input type="checkbox"/> D.N.I. / N.I.F. / C.I.F. del/de la titular de la explotación. <input type="checkbox"/> N.I.F. / C.I.F. del/de la representante legal. <input type="checkbox"/> Copia de la última declaración del I.R.P.F. <input type="checkbox"/> En caso de modificación de la cuenta bancaria, certificado de la entidad financiera.

<b>4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>																					
<p><b>DECLARO</b> bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y documentación anexa, me <b>COMPROMETO</b> a cumplir los compromisos que figuran en la Orden arriba reseñada y <b>SOLICITO</b> la <b>RENOVACIÓN</b> de la/s ayuda/s señalada/s, por los importes que se indican:</p> <table style="width: 100%;"> <tr> <td><input type="checkbox"/> AB: Ayuda Básica (Art. 8 de la Orden 6 de abril de 1.999)</td> <td>Coste Total: .....</td> <td>Ptas.</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> C1: Transformación de cultivos herbáceos a pastizales (1) (Aptdo. 1.a)</td> <td>Coste Total: .....</td> <td>Ptas.</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> C2: Regeneración y mejora de la cubierta pasécola (1) (Aptdo. 1.b)</td> <td>Coste Total: .....</td> <td>Ptas.</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> C3: Actuaciones extraordinarias de corrección de procesos erosivos (1) (Aptdo. 1.c)</td> <td>Coste Total: .....</td> <td>Ptas.</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> C4: Actuaciones de regeneración del arbolado (1) (Aptdo. 1.d)</td> <td>Coste Total: .....</td> <td>Ptas.</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> C5: Consolidación o mejora de elementos singulares (1) (Aptdo. 2)</td> <td>Coste Total: .....</td> <td>Ptas.</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> C6: Acondicionamiento de espacios para uso público (1) (Aptdo. 3)</td> <td>Coste Total: .....</td> <td>Ptas.</td> </tr> </table> <p>En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">EL / LA INTERESADO/A</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: .....</p>	<input type="checkbox"/> AB: Ayuda Básica (Art. 8 de la Orden 6 de abril de 1.999)	Coste Total: .....	Ptas.	<input type="checkbox"/> C1: Transformación de cultivos herbáceos a pastizales (1) (Aptdo. 1.a)	Coste Total: .....	Ptas.	<input type="checkbox"/> C2: Regeneración y mejora de la cubierta pasécola (1) (Aptdo. 1.b)	Coste Total: .....	Ptas.	<input type="checkbox"/> C3: Actuaciones extraordinarias de corrección de procesos erosivos (1) (Aptdo. 1.c)	Coste Total: .....	Ptas.	<input type="checkbox"/> C4: Actuaciones de regeneración del arbolado (1) (Aptdo. 1.d)	Coste Total: .....	Ptas.	<input type="checkbox"/> C5: Consolidación o mejora de elementos singulares (1) (Aptdo. 2)	Coste Total: .....	Ptas.	<input type="checkbox"/> C6: Acondicionamiento de espacios para uso público (1) (Aptdo. 3)	Coste Total: .....	Ptas.
<input type="checkbox"/> AB: Ayuda Básica (Art. 8 de la Orden 6 de abril de 1.999)	Coste Total: .....	Ptas.																			
<input type="checkbox"/> C1: Transformación de cultivos herbáceos a pastizales (1) (Aptdo. 1.a)	Coste Total: .....	Ptas.																			
<input type="checkbox"/> C2: Regeneración y mejora de la cubierta pasécola (1) (Aptdo. 1.b)	Coste Total: .....	Ptas.																			
<input type="checkbox"/> C3: Actuaciones extraordinarias de corrección de procesos erosivos (1) (Aptdo. 1.c)	Coste Total: .....	Ptas.																			
<input type="checkbox"/> C4: Actuaciones de regeneración del arbolado (1) (Aptdo. 1.d)	Coste Total: .....	Ptas.																			
<input type="checkbox"/> C5: Consolidación o mejora de elementos singulares (1) (Aptdo. 2)	Coste Total: .....	Ptas.																			
<input type="checkbox"/> C6: Acondicionamiento de espacios para uso público (1) (Aptdo. 3)	Coste Total: .....	Ptas.																			

000470/1

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA. (FAGA)

(1) Art. 9 de la Orden 6 de abril de 1.999.

## ANEXO 2 REVERSO

## INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS IMPRESOS

**IMPRESOS DE SOLICITUD**

EN ESTA SOLICITUD NO SE AMPLIARÁN LOS COMPROMISOS YA EXISTENTES.

Se debe rellenar un único impreso por campaña y por beneficiario/a, tanto si lo es de forma individual como si es miembro de una agrupación, siendo por tanto necesario en este último caso presentar renovación de todos y cada uno de los que la constituyan. ES OBLIGATORIO SOLICITAR AYUDA BÁSICA. De las complementarias, en caso de haber disfrutado de ellas es OBLIGATORIO solicitar la renovación de la C1 y la C6. La renovación de las complementarias restantes C2, C3, C4 y C5 es POTESTATIVA y se realizará sobre la misma superficie aprobada en la campaña anterior.

**IMPRESOS DE RENOVACIÓN**

Todos los impresos se cumplimentarán de forma legible a máquina o con bolígrafo, con letras mayúsculas.

El número de expediente será rellenado por la Administración.

**1.- Datos del/de la titular de la explotación y del/de la representante legal.**

Se reseñarán los datos identificativos del/de la titular de la explotación, del/de la representante legal si el titular es una persona jurídica y del domicilio de notificación.

**2.- Datos bancarios.**

Se cumplimentarán sólo en el caso de modificación de los datos reseñados en la solicitud inicial.

**3.- Documentación que adjunta.**

Marque con una "X" la casilla que corresponda a la documentación presentada.

El D.N.I./N.I.F./C.I.F. del/de la titular de la explotación se adjuntará en caso de cambio de titular, o de renovación del D.N.I./N.I.F./C.I.F.

El D.N.I./N.I.F. del/de la representante legal se adjuntará en caso de cambio de representante legal, o de renovación del D.N.I./N.I.F.

La copia de la última declaración del I.R.P.F., se adjuntará en caso de habersele aprobado la condición de ATP y desear mantenerla.

El certificado de la entidad financiera se presentará en caso de cambio de cuenta bancaria.

**4.- Solicitud, declaración, lugar, fecha y firma.**

El/la solicitante declara su responsabilidad de los datos reseñados, se compromete a lo establecido en la Orden y solicita la renovación de la/s ayuda/s que aparezca/n marcada/s con una "X". NO SE PODRÁN SOLICITAR RENOVACIONES DE AYUDAS DE LAS QUE NO FUE BENEFICIARIO/A EN LA CAMPAÑA ANTERIOR.

AYUDA BÁSICA es de OBLIGADA renovación y SIEMPRE deberá ir marcada con la "X" en la casilla correspondiente. La ayuda básica es obligatoria y su no renovación implica la anulación total de la ayuda y el reintegro del importe recibido más los intereses originados hasta la fecha.

AYUDAS COMPLEMENTARIAS DE OBLIGADA RENOVACIÓN (C1 Y C6) EN CASO DE HABER SIDO BENEFICIARIO/A DE ELLAS EN EL AÑO ANTERIOR. La no renovación de las complementarias C1 y C6 implican la anulación de éstas y el reintegro del importe recibido por sus conceptos más los intereses originados hasta la fecha.

AYUDAS COMPLEMENTARIAS DE RENOVACIÓN VOLUNTARIA (C2, C3, C4, C5) EN EL CASO DE HABER SIDO BENEFICIARIO/A DE ELLAS EN EL AÑO ANTERIOR. Se marcarán las casillas correspondientes en caso de solicitar la renovación de éstas ayudas y será necesario además indicar los costes totales inherentes (sin incluir el I.V.A.) de las actuaciones a realizar en esta campaña para las C2, C3, C4 y C5. La ejecución de las actuaciones para estas ayudas complementarias se realizará sobre las mismas superficies aprobadas en la campaña anterior.

Se indicará fecha y lugar de la firma del/de la titular o representante legal.